



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

N° 00073-2022-PRODUCE

Lima, 03 de noviembre de 2022

VISTOS: El Oficio N° 00000948-2022-PNACP/CE y el Informe N° 00000112-2022-PNACP/UPP del Programa Nacional “A Comer Pescado”; el Memorando N° 00000945-2022-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; el Memorando N° 00000984-2022-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000331-2022-PRODUCE/OP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00001281-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se emitió la Resolución Ministerial N° 0450-2021-PRODUCE que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 038. Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario de la referida norma, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440 y sus modificatorias, para efectos de las Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 038: Ministerio de la Producción, resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, son las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5U9H8E3L



programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y b) Las constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el inciso i. del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece que, en cuanto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, el inciso ii. del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas se remitirá en formato físico con oficio dirigido a la referida Dirección General y progresivamente según los medios que esta determine;

Que, de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0460-2021-PRODUCE, se delegó en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 00364-2022-PRODUCE se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038. Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 7 325 332,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Oficio N° 00000948-2022-PNACP/CE y el Informe N° 00000112-2022-PNACP/UPP, el Programa Nacional "A Comer Pescado" presentó ante el Viceministerio de Pesca y Acuicultura, una Solicitud de Demanda Adicional para el año 2022, a fin de cubrir su déficit presupuestario;

Que, mediante el Memorando N° 00000945-2022-PRODUCE/DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura solicitó disponer las acciones correspondientes para la atención de la mencionada Solicitud de Demanda Adicional presentada por el Programa Nacional “A Comer Pescado”;

Que, mediante el Memorando N° 00000984-2022-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000331-2022-PRODUCE/OP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable en materia presupuestaria y remite una Resolución Secretarial que autoriza modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – A COMER PESCADO, hasta por el importe de S/ 1 437 292,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 00001281-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Secretarial que autoriza Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, con cargo de los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora N° 001. Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 003. Fomento al Consumo Humano Directo – A COMER PESCADO, hasta por el importe de S/ 1 437 292,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 003. Fomento al Consumo Humano Directo – A COMER PESCADO;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, del Programa Nacional “A Comer Pescado”, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0460-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5U9H8E3L



**SECCION PRIMERA
PLIEGO**

**: Gobierno Central
038 : Ministerio de la Producción**

DE:

En Soles

UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTAL

001: Ministerio de la Producción
9002: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En
Productos

PRODUCTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

3999999: Sin Producto
5000579: Conducir el Planeamiento y Presupuesto Institucional
2: Recursos Directamente Recaudados

1 437 292,00

TOTAL EGRESOS

1 437 292,00

A:

En Soles

UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTAL

003: Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer
Pescado
9002: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan
En Productos

ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

5003654: Fomento del Consumo de Productos Hidrobiológicos
2: Recursos Directamente Recaudados

1 437 292,00

TOTAL EGRESOS

1 437 292,00

Artículo 2. Disponer que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Disponer que los recursos que se transfieren o habiliten en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 4. Disponer que las modificaciones autorizadas por la presente Resolución Secretarial no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción que no se ciñan a la normativa vigente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5U9H8E3L



Artículo 5. Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN F. HERRERA NOBLECILLA
SECRETARIO GENERAL**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5U9H8E3L

